**DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO CONTRA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES**

**JORNADAS**

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**LEY Nº 173**

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:**

Artículo 1º: La Secretaría de Educación elaborará los contenidos para la realización de Jornadas Integrales para detección y prevención de casos de maltrato psíquico, físico y abuso sexual contra niños/as y adolescentes.

Artículo 2º : Dichas Jornadas serán dictadas por personal profesional especializado en la temática y se realizarán en forma descentralizada en cada uno de los Distritos Escolares, invitándose a participar al personal no docente que tenga trato con alumnos y padres de los establecimientos integrantes del sistema.-

Artículo 3º : Estas Jornadas tendrán carácter permanente y se realizarán al menos una vez por año.

Artículo 4º : Dispónese la formulación de informes escritos permanentes dirigidos a los establecimientos con material ampliatorio complementario y con información de teléfonos, instituciones y organizaciones que se ocupan de estas temáticas.

Artículo 5º : El inicio de estas Jornadas será acompañado por una campaña de difusión por medios gráficos, radiales, televisivos y afiches en las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad.